

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a que en la I.E.R. BERNARDO SIERRA sede COLEGIO BERNARDO SIERRA del municipio de CAÑASGORDAS, disminuyó la matrícula en el nivel de Básica Secundaria para el año 2023, previa verificación del SIMAT, se hace necesario reubicar una plaza y un docente de básica secundaria en el área de Tecnología e Informática de dicha Institución Educativa, y teniendo en cuenta que en la I.E.R. BUENOS AIRES sede COLEGIO BUENOS AIRES del mismo municipio, se incrementó la matrícula en el nivel de Básica Secundaria, previa revisión en el Sistema Integrado de Matrícula “SIMAT” se hace necesario trasladar la plaza y un docente en el nivel de básica secundaria en el área de Tecnología de Informática para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

Por lo expuesto anteriormente, y revisada la Estructura en el Sistema de Información Humano y el registro de Matrícula del año 2023 en el Sistema Integrado de Matrícula “SIMAT” se requiere, reubicar la plaza y un docente a la I.E.R. BUENOS AIRES sede COLEGIO BUENOS AIRES, del municipio de CAÑASGORDAS para garantizar el derecho a la educación:

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Así mismo, se requiere el traslado del docente GEISSON GIOVANY CASTILLO DUCUARA identificado con cédula de ciudadanía N° 93.239.087 de la I.E.R. BERNARDO SIERRA sede COLEGIO BERNARDO SIERRA del municipio de CAÑASGORDAS para la I.E.R. BUENOS AIRES sede COLEGIO BUENOS AIRES del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del Municipio de **CAÑASGORDAS** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BERNARDO SIERRA	COLEGIO BERNARDO SIERRA	7998	BÁSICA SECUNDARIA/TECNOLOGIA DE INFORMÁTICA

ARTICULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAÑASGORDAS** en plaza Mayoritaria.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	7998	BÁSICA SECUNDARIA/TECNOLOGIA DE INFORMÁTICA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **GEISSON GIOVANY CASTILLO DUCUARA** identificado con cédula de ciudadanía **N° 93.239.087**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Tecnología de informática para la **I.E.R. BUENOS AIRES** Sede **COLEGIO BUENOS AIRES** del municipio de **CAÑASGORDAS** con plaza N° 7998, quien viene laborando como docente de aula en la I.E.R. **BERNARDO SIERRA** Sede **COLEGIO BERNARDO SIERRA** en el nivel de Básica Secundaria área Tecnología de Informática en el mismo municipio con plaza N° 7998.

ARTÍCULO 4°: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

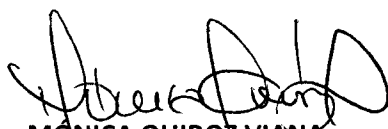
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

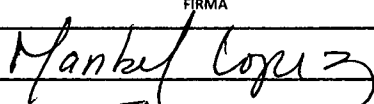
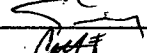

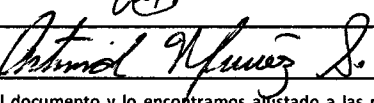
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		28/06/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		26/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

5073 .